



Radicado: D 2022070000779

Fecha: 25/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Oficio con radicado 2022010000770 del 03 de enero de 2022, la señora Myriam Stella Cárdenas Ramírez, Secretaria Ejecutiva de la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, remite el Oficio SIAF No. 57949 del 27 de diciembre de 2021, a través del cual envía los fallos disciplinarios de primera y segunda instancia, sus respectivas notificaciones, constancia de ejecutoria y auto de conversión sanción a multa, proferidas dentro del proceso disciplinario, IUS 2016-388516 IUC D-2016-21-893990, mediante las cuales “(...) *se declara responsable disciplinariamente a WILLIAM MARULANDA TOBÓN (...)* y *se le impone sanción de suspensión por el termino der seis (6) meses, convertida al equivalente de seis (6) meses de salario devengado para la fecha de los hechos (...)*”, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva , en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46, 172, y 173 de la Ley 734 de 2002.
2. Consultadas las bases de datos de Gestión Positiva y Kactus, con que cuenta la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, resultó que el señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.430.258, se encuentra en servicio activo en la Entidad, en la **Subsecretaría Prestaciones y Desarrollo de Servicios de Salud** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, en el cargo de **Profesional Universitario Código 219, Grado 02, NUC 4349, ID 1824**.
3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, ya que,

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor WILLIAM MARULANDA TOBÓN"

para la fecha de los hechos investigados, el señor **MARULANDA TOBÓN**, se desempeñaba en el cargo de Gerente de la ESE Hospital "La María" de Medellín, nombrado por el Gobernador de Antioquia de la época.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa al señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.430.258, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba el cargo de Gerente de la ESE Hospital "La María" de Medellín, consistente en "*SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO, por el término de SEÍS (6) MESES*", convertida al equivalente de seis (6) meses de salario devengado para la fecha de los hechos, es decir, un total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.075.358)**, que deberá pagar a favor de la ESE Hospital "La María" de Medellín, que se hará efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, el señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, deberá cancelar el valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.075.358)** "*en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo*".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, en calidad de sancionado o a la doctora **CARMEN OLFIDIA TORRES SÁNCHEZ**, en calidad de apoderada, el contenido de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente decisión, de las comunicaciones y de la notificación a la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de esta actuación administrativa a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.430.258 y realice su respectiva notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente decisión, de las comunicaciones y de la notificación a la ESE Hospital "La María" de Medellín, para que realice el respectivo cobro de ser necesario.

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor WILLIAM MARULANDA TOBÓN"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación y por tratarse de un acto de ejecución, contra ella no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		5/01/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		29/01/2022
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		21-01-22
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora Defensa Jurídica		21/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.